



## **PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

**Artículo 1º:** El presente procedimiento se aplicará para instrumentar la Práctica Profesional Supervisada (P.P.S.) reglamentada por la Resolución N° 389 - HCD -2004 y su anexo I. Toda tramitación o actividad relacionada con la P.P.S. se deberá encuadrar en el marco de esta Resolución.

**Artículo 2º:** Cuando el alumno tenga el **70% de las asignaturas de su Carrera aprobadas y/o regularizadas**, podrá iniciar la inscripción a la P.P.S. completando el formulario del ANEXO I por triplicado. El alumno deberá contar con el apoyo de una Entidad Receptora que se encuentre incorporada al Registro de Entidades Receptoras para PPS de la UA.

**Artículo 3º:** El alumno deberá presentar a la Dirección de la Escuela de la Carrera Ingeniería Industrial una Propuesta de Tema para realizar la P.P.S. **El Tema debe corresponder a los alcances del título y actividades profesionales de la Carrera** (Resol. 1054, ver página Web de la Carrera).

**Artículo 4º:** Las tres copias del formulario se presentarán a la Escuela de la respectiva Carrera y el Director de la Escuela aprobará o rechazará el expediente. Cuando la propuesta sea aprobada, el original se elevará al Departamento que será responsable de la PPS, una copia se guardará en la Escuela conjuntamente con el listado de materias aprobadas y/o regularizadas, y la segunda copia la retendrá el alumno. Cuando la propuesta no sea aprobada por la Escuela, el Director convocará al alumno para asesorarlo sobre las modificaciones que deberá realizar para que la propuesta sea aceptada.

**Artículo 5º:** **El Director del Departamento responsable designará al Tutor Docente representante de la UA** y a los tres miembros titulares y un suplente del Tribunal que realizará la evaluación final mediante el coloquio integrador (oral) dispuesto por art. 26º de la resolución 389-HCD-2004.

**Artículo 6º:** El alumno redactará una Propuesta sobre el desarrollo de la P.P.S. y se la entregará al Tutor, según lo establecido por el art. 15º de la Resolución donde deberá “reflejar claramente los objetivos y alcances del trabajo. Deberá contener los suficientes elementos de juicio a los efectos que el Tutor pueda evaluar en forma integral el cumplimiento de las exigencias y pautas establecidas”, con un programa de trabajo y cronograma de las actividades que serán realizadas en la P.P.S.

**Artículo 7º:** La propuesta será una actividad desarrollada en forma individual o por dos alumnos. Cuando el trabajo lo realicen dos alumnos la documentación la tendrán que realizar en forma individual.

**Artículo 8º:** En un plazo máximo de 15 días el Tutor analizará la propuesta y de ser aprobada informará al Departamento por escrito. En caso de que no ser aprobada, el aspirante reformulará la propuesta en un plazo de 15 días.

**Artículo 9º:** El alumno será responsable de completar un “Anexo Particular” (ver anexo II de este procedimiento) descrito en el artículo 18º del anexo de la Resolución N° 389 - HCD -2004

firmado entre la Entidad Receptora, el Superior, el Alumno, el Tutor y la UA y de entregarlo a la Secretaría de Extensión para su registro y archivo anexado al convenio marco.

**Artículo 10:** “A efectos de un correcto seguimiento, el alumno deberá llevar un registro de las actividades que realice durante la Práctica, el cual podrá ser requerido por su Tutor toda vez que lo estime necesario. Este registro deberá formar parte del Informe Final (art. 20° de la Resol.). La duración, horarios y modalidad estarán se ajustarán a lo establecido por el art. 22° de la Resolución.

**Artículo 11°:** Finalizado el trabajo el Alumno redactará y entregará al Tutor un Informe Final (ver art 24ª de la Resol). Cuando el Tutor y Supervisor aprueben el Informe completarán el formulario junto con el Anexo III (firmado por ambos) y lo elevarán a la Dirección de la Escuela.

**Artículo 12:** La Escuela presentará en Mesa de Entrada una solicitud al Despacho de Alumnos para confeccionar un Acta para la evaluación de la P.P.S. con el tribunal determinado por el Dir. del Departamento responsable (ver art. 5°).

**Artículo 13:** Cuando el alumno apruebe la evaluación final, determinada por el Artículo 26 de la Resolución, el Presidente del Tribunal anotará en la última página del informe la fecha y nota de la evaluación y entregará el informe a la Dirección del Departamento.